ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.1.6.1	**Septiembre de 2026**

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1: La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismos, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

NECESIDAD

Presentación del proyecto: El presente proceso tiene como objetivo brindar cumplimiento a lo enmarcado en el proyecto: Mejoramiento de vías terciarias o vías de tercer orden del municipio de Sevilla (**BPPIN 202500000049867**)**,** el cual se encuentra viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal. Lo anterior, en concordancia y cumplimiento de las siguientes políticas públicas:

De conformidad con los preceptos consagrados en los artículos 2 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene como fin esencial velar por la efectividad de los derechos de los ciudadanos, garantizando la seguridad, la salubridad y la convivencia pacífica, correspondiéndole a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos, la conectividad territorial y la atención oportuna de las contingencias sociales y ambientales en sus respectivas jurisdicciones. En consonancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional) señalan de forma expedita que los alcaldes municipales, como conductores de la gestión del riesgo en su territorio, son los responsables directos de implementar los procesos de respuesta a emergencias, rehabilitación y reconstrucción ante eventos de origen natural o antrópico no intencional. En ejercicio de tales atribuciones, la Administración Municipal de Sevilla (Valle del Cauca) debió declarar el estado de Calamidad Pública e implementar de forma prioritaria el correspondiente Plan de Acción Específico para la Respuesta y Recuperación, con el propósito fundamental de mitigar las severas afectaciones ocasionadas por el **terremoto registrado el 10 de agosto de 2026**. Este fenómeno sísmico de gran magnitud impactó de manera directa la zona urbana y las diversas veredas del Municipio de Sevilla, ocasionando el colapso total y parcial de muros, cubiertas, viviendas de la comunidad y estructuras públicas, así como desprendimientos masivos de taludes, derrumbes y pérdida de banca en los corredores viales, lo

cual generó una acumulación extraordinaria e imprevista de escombros, rocas, tierra y materiales de arrastre sobre las vías terrestres.

La presencia masiva e indiscriminada de escombros, desechos de construcción y material inestable directamente sobre las calles, carreras y corredores viales del Municipio de Sevilla genera un colapso crítico en la infraestructura de transporte y movilidad tanto urbana como rural. Esta obstrucción continua sobre las arterias viales paraliza el tránsito de vehículos particulares, transporte público y vehículos de carga indispensables para la comercialización de cosechas agrícolas y el abastecimiento de productos de primera necesidad, afectando de manera directa la reactivación económica del campesinado y de los comerciantes locales. De igual forma, el bloqueo de las calles restringe gravemente el libre desplazamiento peatonal y limita de manera alarmante la accesibilidad de las ambulancias, vehículos de los organismos de socorro, comisiones de inspección técnica de riesgo y fuerza pública hacia los sectores y barrios con mayor nivel de vulnerabilidad tras el evento sísmico. Adicionalmente, desde la perspectiva ambiental y de prevención de desastres, la permanencia de estos escombros a la intemperie en el espacio público incrementa de forma ostensible el riesgo de accidentes de tránsito y amenaza con generar taponamientos en la red de alcantarillado, cunetas y fuentes hídricas en caso de precipitaciones pluviales, lo que podría desencadenar empozamientos, emergencias sanitarias o nuevos deslizamientos de mayor severidad. Por consiguiente, resulta de vital importancia y urgencia técnica ejecutar de manera ininterrumpida las actividades de recolección, cargue, acarreo y descargue final de dicho material hacia las zonas autorizadas, logrando así despejar el espacio público, restablecer el flujo vehicular en condiciones de seguridad física y devolver la movilidad integral al Municipio de Sevilla.

Para hacer frente a la magnitud del desastre provocado por el terremoto y ejecutar las labores de limpieza y transporte pesado de escombros en los múltiples puntos críticos identificados en la cabecera municipal y la zona rural, la Administración Municipal adelantó una rigurosa evaluación de sus recursos técnicos, logísticos y humanos disponibles, determinando fehacientemente que la capacidad propia de la entidad es **manifiestamente insuficiente** para atender la contingencia. En primera instancia, el parque automotor de propiedad del municipio no dispone de volquetas operativas ni de los vehículos de carga pesada con la capacidad volumétrica en metros cúbicos (m3) exigida para realizar a diario el transporte, acarreo y vertido continuo de los abrumadores volúmenes de escombros dejados por la emergencia. En segunda instancia, la planta de personal de la entidad territorial únicamente cuenta con dos (2) conductores registrados, los cuales se encuentran legal y administrativamente asignados a funciones permanentes e indelegables de la gestión pública: el primer conductor está a cargo de forma exclusiva del vehículo oficial en el que se moviliza el Despacho del Alcalde Municipal para atender agendas institucionales dentro y fuera del territorio, mientras que el segundo conductor opera el vehículo asignado al transporte diario de funcionarios y contratistas hacia las veredas y barrios para atender inspecciones, comités y requerimientos comunitarios. Por último, el Municipio de Sevilla no posee dentro de su nómina u operarios personal que cuente con las licencias de conducción en las categorías reglamentarias de carga pesada exigidas por el Código Nacional de Tránsito para la maniobra de volquetas, ni que certifique la experiencia específica requerida

para operar en escenarios de contingencia vial y remoción de desastres. Esta limitación cuantitativa y cualitativa de personal e infraestructura propia sustenta plenamente la imposibilidad de resolver la problemática con medios internos y justifica la necesidad imperiosa de contratar externamente el servicio de alquiler del equipo con operador capacitado.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que disponga de la licencia de conducción en la categoría requerida para los vehículos que va a conducir, ni que acredite la disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato y cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA.**

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETA CON CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE Y DESCARGUE DE ESCOMBROS Y MATERIAL RESULTANTE DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad a la Ley 80 de 1993 art. 32 y el Decreto 2209 de 1998, es completamente procedente la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales.

Así mismo, la ejecución idónea del contrato requiere de un operario de maquinaria pesada, que acredite experiencia específicamente en las actividades de conducción y operación de maquinaria pesada en entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta que no es igual realizar la operación de un vehículo con características menores a la de la maquinaria que específicamente se utiliza para el mantenimiento de las obras y las vías.

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según la Ley 1150 de 2007 art. 2º, numeral 4º, literal h) y el Decreto 1082 de 2015, es la CONTRATACIÓN DIRECTA sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

En el mercado regional y municipal, la oferta de operarios de maquinaria pesada con experiencia en el sector público es reducida, pues la demanda por parte de las entidades estatales es alta. Lo anterior exige de la entidad realizar una compleja y detallada selección del contratista. En la región la oferta de operarios de maquinaria pesada se presenta en mayor proporción como personas naturales y no como jurídicas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

NO.	VIGENCIA	CONTRATO	VALOR	ENTIDAD

1	2025 (1.5 MESES)	Prestación de servicios de alquiler de volqueta con conductor para la atención de emergencias vial, transporte de material y remoción de derrumbes en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, en el marco de la calamidad pública. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7450310	$35.000.000 COP	MUNICIPIO DE DAGUA.
2	2025 (8 MESES)	Servicio de alquiler de maquinaria pesada y volqueta con conductor para el despeje de vías, remoción de derrumbes y transporte de escombros por afectaciones derivadas de la ola invernal en la zona rural. https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.7390386	$25.000.000 COP	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JARDÍN

Los contratos con similar objeto tienen un valor aproximado que parte desde los Cinco Millones cuatrocientos mil pesos ($15.000.000) Mcte, hasta los veintidós millones cuatrocientos mil pesos ($30.000.000) Mcte. Los cuales han tenido una ejecución aproximada de 3 a 8 meses. Con base en estos valores, se realizó un promedio de costos mensuales y se proyectó un valor que estuviese acorde al tiempo estimado de ejecución (6 meses).

En virtud de esto, se encuentra debidamente justificado, que el costo estimado para el presente proceso sea de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.** Teniendo en cuenta los parámetros y/o rangos establecidos en la plataforma SECOP II. Cabe resaltar que, para la mayoría de los casos la modalidad de selección ha sido la CONTRATACIÓN DIRECTA.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El servicio de operarios de maquinaria pesada debe ser contratado con recursos de inversión dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.** por ejecución de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

De acuerdo al rango de valor antes dispuesto para el contrato, se encuentra dentro del resultado promedio obtenido en la consulta de los antecedentes del municipio.

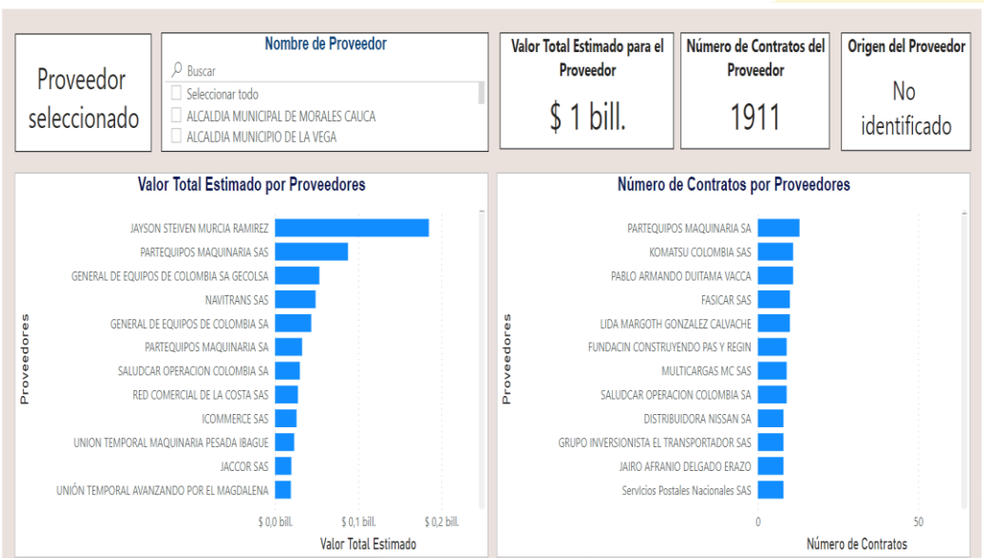
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

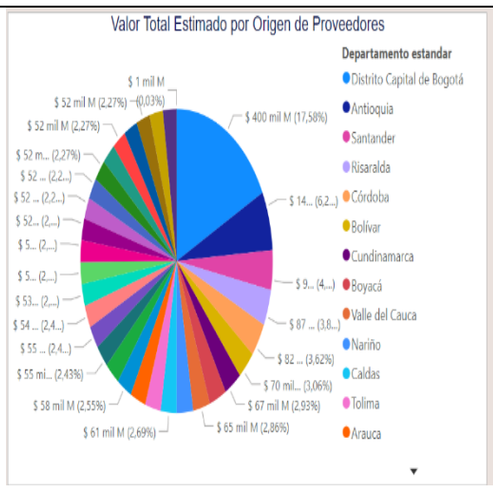
La contratación de servicios para realizar actividades de operación de la maquinaria pesada se registra en los antecedentes del municipio con persona natural.

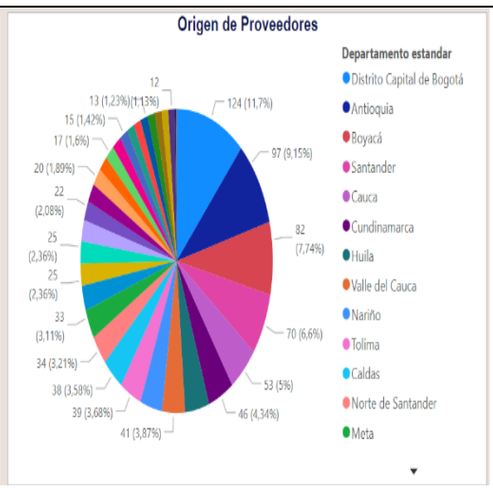
La atención de la necesidad que satisface un operario de maquinaria pesada como persona natural según los antecedentes de la entidad dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad del contratista permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos. Ya que, un operario de maquinaria pesada perfectamente capacitado no solo garantiza seguridad, sino que también contribuye a reducir costos, ya que sabrá hacer rendir satisfactoriamente el equipo utilizado, para de esa forma alcanzar la productividad deseada, en el tiempo estimado, evitando la innecesaria reparación de maquinaria pesada por un mal uso.

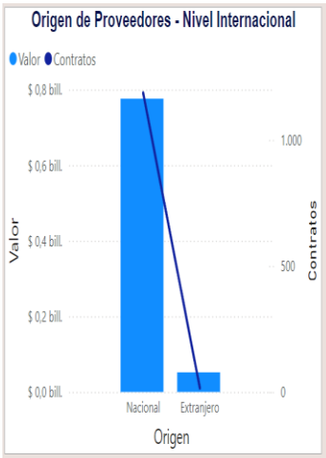
El valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del consumo del análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, así como los datos consumo de procesos adelantados en otros municipios con objetos similares y bajo código de 80111615

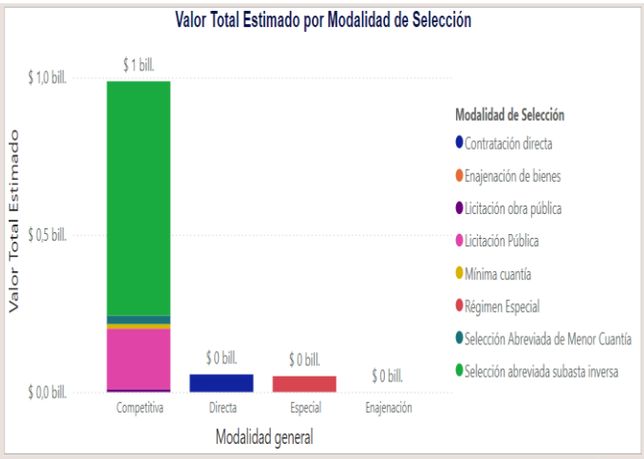
Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	323	$ 187.138.977.398	17,10%	213	$ 89.065.989.177	8,14%	29	$ 2.187.650.247	0,20%
Total	323	$ 187.138.977.398	17,10%	213	$ 89.065.989.177	8,14%	29	$ 2.187.650.247	0,20%











PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de una persona natural que reúna y acredite como mínimo los siguientes requisitos:

Licencia para conducción de maquinaria pesada y experiencia debidamente certificada en actividades de conducción de este tipo de vehículos mínimo de seis (6) meses.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.3.1, como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.

- Riesgo que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.
- Riesgo que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato y/o actividad contratada.
- Riesgo por falta de señalización en los sitios donde se presta el servicio y no cumplimiento con las normas de seguridad
- Riesgos por abandono injustificado de asuntos atribuidos al contratista.
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales del contratista.
- Riesgos por lesiones o afectaciones causadas en la integridad, salud o vida de particulares en ejecución de las actividades contractuales.

LIDA MARÍA GUERRERO ROJAS
SECRETARIA DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

Acción	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Laura Daniela Restrepo Molina	Enlace Contratación	
Revisó	Lida María Guerrero Rojas	Secretario de tránsito e infraestructura	
Aprobó:	Lida María Guerrero Rojas	Secretario de tránsito e infraestructura	